

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º, 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Núm. alternativo expediente: 14F014X351.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vva. de la Reina (Jaén).
Importe: 200.000 ptas.

Objeto: II Jornada Conviv. Emig. Romería Sta. Potenciana.

Núm. alternativo expediente: 14F014X322.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
Importe: 665.000 ptas.

Objeto: Activ. Cult. dirigidas a emigrantes andaluces.

Núm. alternativo expediente: 14F014X331.

Beneficiario: Ayunto. de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Importe: 550.000 ptas.

Objeto: Activ. Cult. dirigidas a emigrantes andaluces.

Núm. alternativo expediente: 14F014X332.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).
Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Activ. Cult. dirigidas a emigrantes andaluces.

Núm. alternativo expediente: 14F014X333.

Beneficiario: Ayuntamiento de Velefique (Almería).
Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Celebración Día del Emigrante.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas, empresas, familias e instituciones sin fines de lucro.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90), artículo 4.º 2 y de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 de 30.3.93), Apartado Segundo, Punto 3, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las entidades y personas físicas que a continuación se relacionan con la expresión de las cantidades concedidas.

Beneficiario: D. Francisco García Velasco -Castro del Río.

Subvención: 100.000 ptas.

Actividad: IV Certamen de Literatura «Ategua».

Beneficiario: Casa de Galicia -Córdoba-.

Subvención: 150.000 ptas.

Actividad: IV Certamen de Poesía «Rosalia de Castro».

Beneficiario: D.º M.º Luisa Aguilar Mejías -Priego de Córdoba-.

Subvención: 100.000 ptas.

Actividad: XI Certamen Escolar Literatura «Angel Carrillo».

Beneficiario: Asociación Provincial de Cronistas Oficiales -Córdoba-.

Subvención: 100.000 ptas.

Actividad: XXV Reunión Anual de Cronistas Oficiales.

Beneficiario: Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa -Córdoba-.

Subvención: 500.000 ptas.

Actividad: Boletín del Cincuenta Aniversario.

Córdoba, 29 de abril de 1994.- El Delegado, Diego Ruiz Alcubilla.

RESOLUCION de 25 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo, en Vélez de Benaudalla (Granada), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley que se cita.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidas al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo situado en Vélez de Benaudalla (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 13 de octubre de 1980 (B.O.E. 3.12.80), de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Castillo de Vélez de Benaudalla (Granada).

Considerando que dicho Castillo, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 13 de octubre de 1980 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 25 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

La Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados es uno de los edificios religiosos más representativos de Sanlúcar, no sólo por su importancia dentro del período artístico barroco, sino por la continuada vinculación del templo a la vida de la ciudad.

Por lo que respecta al primero de los temas mencionados, sorprende en ella el enorme contraste existente entre la austeridad de su aspecto exterior y el espléndido conjunto barroco que compone el aparato decorativo del interior, reforzado por un interesante conjunto retabístico. En cuanto a la historia, el edificio ha estado vinculado a la actividad de hermandades radicadas en Sanlúcar de Barrameda, algunas de ellas de la importancia de la Hermandad de la Santa Caridad y pobres Desamparados. En el templo radica la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Estrella, constituida en 1948.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7.º Comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 28 de junio de 1994. El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE

Identificación

Denominación: Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados.

Localización: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Ubicación: Plaza del Pintor Francisco Pacheco o de San Roque. Esquina al callejón de los Saters

Epoca: 1728-1762.

Estilo: Barroco.

Autor: Lázaro Rodríguez Portillo.

Descripción:

El templo responde al clásico esquema de planta de cajón. Consta de una sola nave, con presbiterio elevado y coro en alto a los pies. La cubierta se resuelve por medio de bóveda de cañón con lunetos, y cúpula sobre pechinas en el tramo correspondiente al antepresbiterio. Los paramentos de los muros están animados por pilastras jónicas, sobre las cuales aparece un entablamento corrido, rematado por una cornisa de sección mixtilínea. Este esquema se ve modificado en el tramo cubierto por la cúpula, con unas pilastras donde el orden jónico es sustituido por una serie de molduras. También se aprecian pequeños cambios en los muros correspondientes a la capilla mayor, que se despojan de aparato decorativo para favorecer la visión del retablo.

Un elemento importante del templo es el coro, que apoya sobre un arco rebajado. Este sirve como matriz para el interesante trazado de la bóveda del sotocoro, compuesta con diferentes paños de ladrillos. Muy acertada